

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Btes. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas sinuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la frecuencia de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran á razón proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la circular inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fojas 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, valen cinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio que concierne al servicio nacional que dimane de los mismos; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionado Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º de Noviembre de 1910)

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal, en los autos á que se refieren, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia, núm. 108; del registro, folio 245.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, á 13 de Octubre de 1910; en los autos de interdicto, segunditos en el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan, por don Juan Rodríguez Rodríguez, vecino de Villamañán, representado por el Procurador Ibáñez, con D. Isidoro Rancho Alvarez y otros vecinos de Villamañán, y por su comparecencia en esta Superioridad los estrados del Tribunal, sobre retener ó recobrar la posesión de una finca rústica, sita en Villamañán, al pago de Barca Vieja; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de la apelación que interpuso el Sr. Rodríguez de la sentencia que dictó el inferior;

Parte dispositiva.—Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interdicto de retener ó recobrar, interpuesto por D. Juan

Rodríguez Rodríguez, contra don Isidoro Rancho y otros, con imposición de las costas de ambas instancias al D. Juan Rodríguez, en cuyos términos confirmamos la sentencia apelada. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de León, por la incompetencia en esta Superioridad de los apelados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teodulfo Gil.—R. de los Ríos. Martín Perillán Marcos.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y se notificó al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la no comparecencia en el mismo de los apelados.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el Boletín Oficial de la provincia de León, según está mandado, la expido y firmo en Valladolid á 14 de Octubre de 1910.—Fulgencio Palencia.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Trabadelo

Según participa á esta Alcaldía el vecino de este pueblo, Alfonso Fernández, en la tarde del día 12 del mes actual, desapareció de su casa su hijo Balomero Fernández Román, de 21 años, estatura 1,545 metros, color bueno, barbilsomplio, pelo negro; viste traje de pana color café gorra del mismo color y calza borcégules. Va indocumentado.

Se ruega á la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido, sea conducido á esta Alcaldía, á disposición de su padre, que lo reclama.

Trabadelo 24 de Octubre de 1910. El Alcalde, José Silva.

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por espacio de 8 y 10 días, respectivamente, los repartimientos de rús-

lica y urbana y la matrícula de industrial para el próximo año de 1911.

Trabadelo 24 de Octubre de 1910. El Alcalde, José Silva.

Don Miguel Rodríguez Gallego, Secretario del Ayuntamiento de San Justo de la Vega, del que es Alcalde D. Lucio Abad Cuervo.

Certifico: Que visto el presupuesto municipal ordinario aprobado por la Junta para el año de 1911, del que resulta un déficit de 5.945,96 pesetas, ésta acordó para enjuagarlo, proponer al Gobierno los arbitrios extraordinarios que comprende la tarifa que á continuación figura:

ARTÍCULOS	Unidad en kilogramos	Precio municipal en pesetas	Derechos en pesetas		Módulo de utilidad que se calcula	Perpetuos	Perpetuos
			en pesetas	en céntimos			
	100	6	150	0-50	2.250	1.896	5.946
Paja	100	2			1.500	5.502	
Leña	100	2					

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, para que llegue á conocimiento del vecindario y puedan hacerse las reclamaciones convenientes, queda el acuerdo y ta-

rifa de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Y para que conste, libro la presente, que visada y sellada por el Sr. Alcalde, firmo en San Justo de la Vega á 24 de Octubre de 1910.—Miguel Rodríguez, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Lucio Abad.

Don Miguel Prieto Prieto, Alcalde constitucional de Valderrey.

Hago saber: Que por término de diez días hábiles, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los repartos de contribuciones territorial y urbana y la matrícula de industrial para 1911.

Lo que he creído conveniente hacer público á fin de que los habitantes de este término é interesados durante el plazo de exposición puedan examinar los documentos expresados y hacer las reclamaciones que les asistan; advirtiéndoles que transcurrido no serán admitidas.

Dado en Valderrey á 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Miguel Prieto.—P. S. M.: El Secretario, Domingo G. Río.

Alcaldía constitucional de Palacios de la Valduerna

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 750 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos con la obligación de asistir á las familias pobres, practicar los reconocimientos de quintas y prestar los demás servicios que determinan las disposiciones vigentes.

Los aspirantes habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán las solicitudes en esta Secretaría en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y el agraciado fijará su residencia en esta villa.

Palacios de la Valduerna á 27 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José Fernández.

El día 4 de Noviembre próximo, de dos a tres de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento, la primera subasta para el arriendo a la exclusiva del grupo de líquidos para el año de 1911, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría.

Si ésta no diese resultado, se celebrará otra el 10 del mismo mes, a la misma hora y en iguales condiciones.

Palacios de la Valduerna 27 de Octubre de 1910.—El Alcalde, José Fernández.

Alcaldía constitucional de Villahornate

Terminados en este Ayuntamiento los repartimientos de rústica, padrón de urbana y matrícula industrial formados para el año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho y diez días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Villahornate 25 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Pedro Santos.

Alcaldía constitucional de Cabrillanes

La matrícula de subsidio industrial, el padrón de edificios y solares y el repartimiento de territorial por riqueza rústica y pecuaria, formados para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, para que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que crean justas.

Cabrillanes 25 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Telesforo Alvarez.

Alcaldía constitucional de Villajirón del Bierzo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, los repartimientos de la contribución territorial rústica y urbana para 1911; durante cuyo plazo pueden hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Villajirón del Bierzo 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Balbino Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Confeccionados el padrón de edificios y solares, el de cédulas personales y la matrícula industrial de este Municipio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones: los dos primeros documentos por el plazo de ocho días, y la matrícula por el plazo de diez días.

Canalejas 22 de Octubre de 1910. El Alcalde, Cipriano Aláez.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Se anuncia expuestos al público por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario y el expediente de arbitrios extraordinarios, para 1911.

Ponferrada 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Anselmo Cornejo.

Alcaldía constitucional de Prioro

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, los repartimientos de territorial, padrones de urbana, consumos y la matrícula industrial, para 1911, para las reclamaciones pertinentes.

Prioro 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Salustiano Díez.

Alcaldía constitucional de Villaobispo de Otero

Terminados en este Ayuntamiento los repartimientos de la contribución territorial, por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1911, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el término de ocho días.

Villaobispo de Otero 25 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Jorge González.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

El Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en vista de que al discutir el presupuesto municipal de gastos e ingresos para 1911, y no obstante las economías introducidas, resulta un déficit de 5.959 pesetas, para cubrir el cual se acordó el establecimiento de un arbitrio módico extraordinario sobre paja y leña de 50 céntimos por unidad de 100 kilos, que se halla dentro del precio medio, cuyo consumo se calcula en 793.800 kilos, que vienen a producir las 3.969 pesetas que aparecen de déficit.

Y a fin de oír reclamaciones por espacio de quince días, pone el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Val de San Lorenzo 25 de Octubre de 1910.—El Alcalde en funciones, Gregorio Manrique.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos

Terminados el repartimiento de la riqueza rústica, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de diez días, para oír reclamaciones.

Grajal de Campos 25 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Manuel Antolínez.

Alcaldía constitucional de Izagre

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal por ocho días, el reparto de riqueza rústica y pecuaria, los padrones de edificios y solares y de carruajes de lujo, y por diez la matrícula de subsidio industrial, formados para el año 1911, con el fin de oír las reclamaciones que se presenten.

Izagre a 25 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Celestino Pérez.

Alcaldía constitucional de Cubillas de Rueda

Para oír reclamaciones por ocho y quince días, respectivamente, están al público en Secretaría, el repartimiento de territorial y pecuaria, el padrón de edificios y solares, y la matrícula industrial, todo para el año

de 1911; pueden ser examinados por los contribuyentes que lo deseen y reclamar de agravios, si lo notasen. Cubillas de Rueda 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Gaspar Agudo.

Alcaldía constitucional de Borrenes

Por el término de ocho, diez y quince días, respectivamente, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial y urbana y matrícula industrial, para 1911, y la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en dicho año, a fin de oír las reclamaciones que contra dichos documentos puedan presentarse.

Borrenes 24 de Octubre de 1910. Pedro Pacios.

JUZGADOS

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia dictada con esta fecha en la causa que se instruye por exacciones ilegales, se cita y llama al testigo Victoriano Crespo Ugidos, vecino de Zotes del Páramo, y cuyo paradero actual se ignora, a fin de que en el término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad de La Bañeza, con objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

La Bañeza a 22 de Octubre de 1910.—El Escribano, Arsenio Fernández de Cabo.

García García Cruz, natural de Yuqueros, Juzgado municipal de La Ercina, en este partido, soltero, jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Olleros, partido de Riaño, hijo de José y Bibiana, procesado por lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado, por hallarse así acordado por la Audiencia provincial de León.

La Vecilla 22 de Octubre de 1910. Clemente del Pino.

Don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Julián Arias Muñiz, Abogado y vecino de esta capital, de responsabilidades civiles a que han sido condenadas en juicio verbal Paula Fernández García y Cayo González Pidalgo, vecinas de Carbajal de la Legua y Villabalter, respectivamente, se venden en pública subasta los bienes siguientes:

	Res. Cr.
5.ª Dos colchas de cama, en	8
6.ª Dos arcas de chopo, en	5
7.ª Un azadón de monte, en	1 50
8.ª Una horca de hierro, en	0 75
9.ª Un martillo y tenazas, en	0 50
10. Una fanega de centeno, con un saco, en	7
11. La mitad proindiviso de una tierra centenal, en término de Carbajal, al sitio de los Relumbros de la Vega, de tres heminas: linda O., herederos de Benito García, Inocente Llamas y Santiago Enriquez; M., adil; P., otras del ejecutante, Juan Llanos, José Viñuela y Demetrio Lorenzana, y N., Santiago Enriquez, en	7
De la propiedad del menor Celestino Fernández, representado por su madre Cayo González, la mitad proindiviso de cada una de las fincas siguientes:	
12. Una tierra, centenal, plantada de viñas, en término de Carbajal, al sitio de las Llatales, de dos heminas: linda O., tierra de Bernardo García M., otra de Tomás García; P., otra de Víctor Cordero, y N., otra tierra de Donato García, en	10
13. Otra tierra, centenal, a las Llanas, en dicho término, de tres heminas: linda O., otra de Bernardo García; M., tierra de Pascual García; P., otra de Santiago Enriquez, y N., camino; tasada en	11
14. Otra tierra, en el mismo término y sitio de Valdecarras, de tres heminas: linda O., tierra del ejecutante; M., otras del mismo; P., adil de Escolástica Llamas y N., tierra de D. Alvaro García San Pedro; en	5
15. Una huerta, cercada de tapia y sebo, en dicho término, calle de la Reina, de tres celemines: linda O., casa de Santiago Enriquez; M., dicha calle; P., tierra de herederos de D. Mauricio G. del Palacio, y N., huerta de Santiago Enriquez; en	20
16. Una huerta, en dicho término, a la calleja de la vega, cercada da pared, de un celemin: linda O., tierra de Tendoro Robles; M., calleja de la vega; P., corral de Eugenio García, y N., huerto del mismo; en	20
17. Una tierra, barrial, en dicho término, al sitio de las Llatales, de cuatro heminas: linda O., otra de Santiago Enriquez; M., otra de Eugenio García; P., otra de Martín Robles, y N., otra de don Emilio Rodríguez de Caso; en	14
18. Otra tierra centenal, en dicho término, a los mesones, de treinta y tres heminas: linda O., tierras del ejecutante, de Juan Morales y de Santiago Enriquez; M., tierras de Benito García, Santiago Enriquez, Juan Morales y el ejecutante; P., otras del	

De la propiedad de Paula Fernández

	Res. Cr.
1.ª Una cerda, con tres cerdos de cria; tasados en	52
2.ª Una masera de chopo, en	6
3.ª Un escañil de chopo, en	5
4.ª Dos mantas de rayas, para el ganado, en	7

concejo, mesones y finca del ejecutante, y N., mesón del mismo y fincas de Benito y Eugenio García; en	17	>
19. Otra tierra centenal, en dicho término y sitio de la Muerga, junto al hito, de tres heminas: linda O. y M., tierras del ejecutante; P., carretera de Asturias, y N., finca de Antolín Robles; en	8	>
20. Otra tierra centenal, en el mismo término y sitio de la Babilonia, de una hemina: linda O., otra de Isabel Llamas; M., otra de Lorenzo García; P., camino de León, y N., finca de Tomás García Robles; en	4	>
21. Un barrial, en este término a los Llatalos, de tres heminas: linda O., otro del ejecutante; P., otro de José García Getino; M., otro de Juan Llamas, y N., otro de Celestino García; en	15	>
22. Otra tierra centenal, en dicho término, al sitio de los Relumbros de la Vega, de dos tres heminas: linda O., de herederos de Benito García, Inocente Llamas y Santiago Enriquez; M., adit. P., otra del ejecutante, Juan Llamas, José Vinuela y Demetrio Lorenzana, y N., otro de Santiago Enriquez; en	7	50
Total, doscientas veintisiete pesetas y veinticinco céntimos.	227	25

El remate tendrá lugar solamente en la sala de audiencia de este Juzgado municipal, a las doce horas del día nueve de Noviembre próximo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de los inmuebles, y los efectos y semovientes se hallan depositados en poder de D. Santiago Enriquez, vecino de Carbajal.

Dado en León á veintidós de Octubre de mil novecientos diez.—Dionisio Hurtado.—Ante mí, Enriquez Zotes.

Don Alfredo Zoreda Castrillo, Juez municipal de Cistierna.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, así como la de suplente no provista anteriormente, cuyas vacantes se han de proveer con arreglo á lo dispuesto en los artículos 12 al 21 del Reglamento de 10 de Abril de 1871. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas ante este Juzgado, en el improrrogable término de quince días, acompañando á las mismas certificación de su partida de nacimiento, de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio, y la certificación de examen y aprobación expedida por la Secretaría de Gobierno de la Audiencia en que haya tenido lugar, y á falta de ésta, cualquiera otro documento que acredite su aptitud para el desempeño del cargo.

Cistierna 22 de Octubre de 1910. Alfredo Zoreda.

Don Gregorio López Sastre, Juez municipal de Laguna de Negrillos. Haga saber: Que para hacer pago á D. Julián Villalobos Barajas, vecino de Pobladura de Pelayo García, de quinientas pesetas que le adeuda D. Saturnino Vivas Merino, de esta vecindad, con más costas y gastos del procedimiento, se sacan á pública y judicial subasta, los bienes que le fueron embargados á instancia de su representante D. Pablo García Vicente, cuyos bienes, con su tasación, son los siguientes:

1.º Una tierra, en término de esta villa, al sitio de Valdemién, de seis heminas, ó sean cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, centenal: linda Oriente, herederos de Juan González Conde; Mediodía, de Toribio Trapote; Poniente, de José Murciego; y Norte, herederos de Angel Valencia, libre, y tasada en sesenta pesetas.

2.º Otra, en dicho término, á la Fontanona, de dos heminas, ó sean dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, centenal: linda Oriente, de Juan de la Cuesta; Mediodía, de Alonso González; Poniente de Manuel Amez, y Norte, de Felipe Merino, libre, y tasada en veinte pesetas.

3.º Otra, en el mismo término, al camino de Villamorico, donde llaman las Tortas, de catorce heminas, ó sea una hectárea, treinta y una áreas y cuarenta y seis centiáreas, centenal: linda Oriente, de Miguel Segurado; Mediodía, de Manuel Gómez; Poniente y Norte, de Juan de la Cuesta, libre, y tasada en ciento cuarenta pesetas.

4.º Otra, en el mismo término y sitio que la anterior, de doce heminas, ó sean una hectárea, doce áreas y sesenta y ocho centiáreas, centenal: linda Oriente, con el camino; Mediodía, de Agustín Gil; Poniente y Norte, camino viejo de Villamorico, libre, y tasada en ciento veinte pesetas.

5.º Otra, en dicho término al camino de Villamorico, de doce heminas, ó sea una hectárea, doce áreas y sesenta y ocho centiáreas, centenal: linda Oriente, de José Vivas; Mediodía, de Eldro Ugidos; Poniente, camino, y Norte, de José Vivas, libre, y tasada en ciento veinte pesetas.

6.º Otra, en este término, al camino de Pozuelo, de once heminas, ó sean una hectárea, tres áreas y veintinueve centiáreas, centenal: linda Oriente, de José Sánchez; Mediodía, de Gregorio López; Poniente y Norte, de herederos de Dámaso Álvarez, libre, y tasada en ochenta y ocho pesetas.

7.º Otra, en el mismo término, á Carre-Valencia, de doce heminas, ó sean una hectárea, doce áreas y sesenta y ocho centiáreas, centenal: linda Oriente y Mediodía, de Agustín Vivas; Poniente y Norte, herederos de Antonio Cabañeros, libre, y tasada en ciento veinte pesetas.

8.º Otra, en el expresado término, al camino de Pozuelo, de seis heminas, ó sean cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, centenal: linda Oriente y Mediodía, de Santos Vivas; Poniente, de Luis Vivas Cardo, y Norte, de Antonio Guisán, libre, y tasada en sesenta pesetas.

9.º Otra, en el citado término, al Huermo, de cuatro heminas, ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y

seis centiáreas, centenal: linda Oriente y Mediodía, de Miguel García; P. y Norte, de Lucas Rivado, libre, y tasada en treinta y dos pesetas.

10. Otra, en dicho término, al Ejido de Carre-León, de tres heminas, ó sean veintiocho áreas y diecisiete centiáreas, centenal: linda Oriente, de Diego Villantrigo; Mediodía y Poniente, de Juan Álvarez, y Norte, herederos de Ignacio Valencia, libre, y tasada en veinticuatro pesetas.

11. Otra, en el mismo término y sitio que la anterior, de cuatro heminas, ó sean treinta y seis áreas y cincuenta y seis centiáreas, centenal: linda Oriente, de Lorenzo González; Mediodía, de José Vivas; Poniente, con el camino, y Norte, con el prado, libre, y tasada en treinta pesetas.

12. Otra, en el mismo término, á Carre-Villamañán, de tres heminas, ó sean veintiocho áreas y diecisiete centiáreas, centenal: linda Oriente y Mediodía, herederos de Antonio García Castrillo; Poniente de Faustino Blanco, y Norte, de José Sánchez, libre y tasada en treinta pesetas.

13. Otra, en el referido término, al camino de Villademor, de diez heminas, ó sean noventa y tres áreas y noventa centiáreas, centenal: linda Oriente, de Manuel Rodríguez; Mediodía, con el camino; Poniente y Norte, de Francisco Blanco, libre, y tasada en cien pesetas.

14. Otra, en el repetido término, al Cagalobo, de doce heminas, ó sean una hectárea, doce áreas y sesenta y ocho centiáreas, centenal: linda Oriente, con el camino; Mediodía, de Manuel Murciego; Poniente, herederos de Antonio Cabañeros, y Norte, de Luis Vivas Cardo, libre, y tasada en ciento veinte pesetas.

15. Otra, en el citado término y sitio que la anterior, de catorce heminas, ó sean una hectárea, treinta y una áreas y cuarenta y seis centiáreas, centenal: linda Oriente, de Santos Vivas, y lo mismo al Mediodía; Poniente, herederos de D. Tirso de Riego, vecino que fué de La Bañeza, y Norte, camino de Carro-Zumala, libre, y tasada en ciento cuarenta pesetas.

16. Otra, en el mencionado término, á la senda de la Procesión, de siete heminas, ó sean sesenta y cinco áreas y setenta y tres centiáreas, centenal: linda Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, de Francisco Valencia, libre, y tasada en cincuenta y seis pesetas.

17. Otra, en el mismo término y sitio que la anterior, de cinco heminas, ó sean cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas, centenal: linda Oriente, herederos de Francisco Merino; Mediodía, con dicha senda; Poniente y Norte, de Santiago Martínez, libre, tasada en cuarenta pesetas.

18. Otra, en el referido término, al sendero, de la cuesta, de doce heminas, ó sean una hectárea, doce áreas y sesenta y ocho centiáreas, centenal: linda Oriente y Mediodía, de Rafaela Crespo; Poniente y Norte, herederos de María Valencia, libre, y tasada en ciento veinte pesetas.

19. Otra, en el repetido término, al camino de Toral, de cuatro heminas, ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, trigal: linda Oriente, de Alonso González;

Mediodía y Poniente, de Blas Rodríguez, y Norte, con el camino, libre, y tasada en sesenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día dieciocho de Noviembre próximo, y hora de las cuatro de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que consignen los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma. Se hace constar que no existen títulos de propiedad, ni se ha suplido su falta, y por tal concepto, tienen que conformarse los licitadores con solo el testimonio de adjudicación.

Dado en Laguna de Negrillos á veintidós de Octubre de mil novecientos diez.—Gregorio López.—P. S. M.: Aureliano Murciego, Secretario.

Don Gregorio López Sastre, Juez municipal de Laguna de Negrillos.

Hago saber: Que para hacer pago de quinientas pesetas á D. Julián Villalobos Barajas, que le adeuda don Saturnino Vivas Merino, de esta vecindad, con más las costas y gastos del procedimiento, se sacan á pública y judicial subasta, los bienes que al efecto le fueron embargados, los cuales, con su tasación, son los siguientes:

1.º Un corral de majada, radicante en esta villa, en la calle de la Matilla, con una habitación y dos portalladas para abrigo del ganado, cubierto de teja, que linda Oriente, casa de Juan Ferrero; Mediodía, huerta de Santos Vivas; Poniente, majada de Cayetano González, y Norte, dicha calle; libre y tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.º Una tierra, en este término y sitio de Laguna honda, de cinco heminas, ó sean cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas, trigal: linda Oriente, con la carretera; Mediodía, camino de Pozuelo; Poniente, con dicha laguna, y Norte, tierra de Faustino Fernández, de San Salvador; libre y tasada en ochenta pesetas.

3.º Otra, en el indicado término, al pico de Carre-Villamañán, de doce heminas, ó sean una hectárea, doce áreas y sesenta y ocho centiáreas, centenal: linda Oriente, con la carretera; Mediodía, de herederos de Francisco Vivas Cimas; Poniente, con el camino, y Norte, de Miguel Rodríguez; libre y tasada en ciento veinte pesetas.

4.º Otra, en dicho término, al sitio de las Bajeras, de doce heminas, ó sea una hectárea, doce áreas y sesenta y ocho centiáreas, trigal y centenal: linda Oriente, de Miguel Segurado; Mediodía, de Juan Álvarez; Poniente y Norte, de Gregorio Melgar; libre y tasada en ciento ochenta pesetas.

5.º Otra, en el referido término, al camino viejo de Villamorico, que llaman la Gandura, de seis heminas, ó sean cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, trigal: linda Oriente, con el camino; Mediodía, de Cayetano González; Poniente, de Antonio Guisán, y Norte, de herederos de Angel Valencia; libre y tasada en ciento veinte pesetas.

6.º Un olmar, en el precitado término, al sitio de los de abajo, de media hemina, ó sean cuatro áreas y sesenta y nueve centiáreas; tiene algunos pies de negrilla: linda

Oriente, Mediodía y Norte, de Blas Rodríguez, y Poniente, camino de la Requejada; libre y tasado en cien pesetas.

7.º Una tierra, en este término, al camino de Villamañán, de nueve heminas, ó sean ochenta y cuatro áreas y cincuenta y una centiáreas, trigal: linda Oriente, con el camino; Mediodía y Poniente, de Manuel Cardo, y Norte, de Ramón González; libre y tasada en ciento diez pesetas.

8.º Otra, en el mismo término y sitio que la anterior, de seis heminas, ó sean cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, trigal: linda Oriente, con el prado; Mediodía, de Manuel Lozano, y Poniente y Norte, camino; libre y tasada en setenta y cinco pesetas.

9.º Otra, en dicho término, al ejido de Carre-León, de seis heminas, ó sean cincuenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, centenal: linda Oriente, de Andrés Ugidos; Mediodía y Norte, de José Vivas, y Poniente, con la senda; libre y tasada en sesenta pesetas.

10. Otra, en el mismo término, al sitio de Carre-Valencia, de siete heminas y media, ó sean setenta áreas y cuarenta y dos centiáreas, centenal: linda Oriente, tierra de quíñon forero; Mediodía, camino de Carre-Valencia; Poniente, de José Fernández Valencia, y Norte, de Blas Rodríguez; libre y tasada en cincuenta y seis pesetas.

11. Otra, en el mismo término, al sitio del Pojuelo, donde llaman el Horno, de cuatro heminas, ó sean treinta y siete áreas y cincuenta y seis centiáreas, trigal: linda Oriente y Mediodía, de Antonio Murciego, y Poniente y Norte, de Rafaela Crespo; libre y tasada en ochenta pesetas.

12. Otra, en dicho término y sitio que la anterior, de tres heminas, ó sean veintiocho áreas y diecisiete centiáreas, trigal: linda Oriente y Mediodía, de Rafaela Crespo, y Poniente y Norte, de María Vicenta Marcos; libre y tasada en treinta pesetas.

13. Otra, en el referido término, al Pojuelo de abajo, de cinco heminas, ó sean cuarenta y seis áreas y noventa y cinco centiáreas, centenal: linda Oriente, Mediodía, Poniente y Norte, de María-Vicenta Marcos; libre y tasada en cincuenta pesetas.

Se advierte que dichos bienes salen á subasta á instancia de la parte actora sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad, teniendo lugar el remate el día dieciocho de Noviembre próximo y hora de las dos de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la misma, y que los rematantes tienen que conformarse con el testimonio de adjudicación.

Dado en Laguna de Negrillos á veintidós de Octubre de mil novecientos diez.—Gregorio López.—Por su mandado: Aurelio Murciego, Secretario.

Don Gregorio López Sastre, Juez municipal de Laguna de Negrillos. Hago saber: Que para el día die-

ciocho de Noviembre próximo, y hora de las diez de la mañana, se subastarán en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes embargados á D. Saturnino Vivas Merino, vecino de esta villa, para pago de quinientas pesetas que adeuda á don Julián Villalobos Barajas, vecino de Pobladura de Peñayo García, representado en autos por D. Pablo García Vicente, vecino de Zuera del Páramo, con más las costas y gastos del procedimiento, cuyos bienes, con su tasación, son los siguientes:

1.º Una huerta, en término de esta villa, al camino de Toral, cercada de tapia, de quince heminas, ó sean una hectárea, cuarenta áreas, ochenta y cinco centiáreas, trigal y centenal: linda Oriente, de Servando Rodríguez y otros; Mediodía, de Agustín Vivas Chamorro y otros; Poniente, de Manuel Rodríguez Cardo, y Norte, con el camino. Es libre, y tasada en quinientas pesetas.

2.º Una tierra arrot, en este término, al sitio de la Harmellina, de seis heminas, ó sean cincuenta y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas, trigal: linda Oriente y Mediodía, con la Harmellina; Poniente, de herederos de Santiago Martínez, y Norte, de Jerónimo Blanco. Es libre, y tasada en ciento veinte pesetas.

3.º Otra, en dicho término, al sitio de la Matilla, de tres heminas, ó sean veintiocho áreas, diecisiete centiáreas, trigal: linda Oriente, de Manuel Gómez; Mediodía y Poniente, de Gregorio López y la senda, y Norte, con la moldera de la Matilla. Es libre, y tasada en sesenta pesetas.

4.º Otra, arrot, en el expresado término, á la Harmellina, de seis heminas, ó sean cincuenta y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas, trigal y centenal: linda Oriente, de Santos Vivas; Mediodía, de Adrián Blanco; Poniente, de Juan de la Cuesta, y Norte, de Alonso Villalobos. Es libre, y tasada en noventa pesetas.

5.º Otra, en el referido término, al camino de Villademor, de siete heminas, ó sean sesenta y cinco áreas, setenta y tres centiáreas, trigal y centenal: linda Oriente, de Bonifacio Ugidos; Mediodía, herederos de Nicolás Gómez; Poniente y Norte, con el camino. Es libre, y tasada en setenta pesetas.

6.º Otra, en el repetido término, al Ejido de Negrillos, de diez heminas, ó sean noventa y tres áreas, noventa centiáreas, centenal: linda Oriente, de Juan de la Cuesta; Mediodía, de Blas Rodríguez; Poniente, de José Vivas, y Norte, de herederos de Ignacio Valencia. Es libre, y tasada en ochenta pesetas.

7.º Otra, en el indicado término y sitio que la anterior, de tres heminas, ó sean veintiocho áreas, diecisiete centiáreas, centenal: linda Oriente y Mediodía, herederos de Ignacio Valencia; Poniente y Norte, herederos de Santiago Martínez. Es libre, y tasada en veinticuatro pesetas.

8.º Otra, en el mismo término, á Carre-Zumala, de seis heminas, ó sean cincuenta y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas, centenal: linda Oriente, herederos de D. Tirso del Riego, vecino que fué de La Bañeza; Mediodía y Poniente, herederos de Angel Valencia, y Norte, con la senda. Es libre, y tasada en cuarenta y ocho pesetas.

9.º Un barcillar, en dicho término, al sitio del monte, de seis cuartas, ó sean cincuenta y seis áreas,

treinta y cuatro centiáreas: linda Oriente, otro de la Condesa; Mediodía y Poniente, tierras de quíñon del monte, y Norte, otro barcillar de María Francisca Fernández, hoy herederos. Es libre, y tasado en sesenta pesetas.

10. Otro, hoy tierra, lo mismo que el anterior, en término de San Salvador, de este Municipio, de siete heminas, ó sesenta y cinco áreas, setenta y tres centiáreas: linda Oriente, de Prudencio Rivera Riesco, de San Salvador; Mediodía y Poniente, herederos de Froilán Blanco, de esta villa, y Norte, herederos de Sabina Murciego, de Cabañeros. Es libre, y tasada en sesenta pesetas.

11. Una tierra, que fué barcillar, como las anteriores, en término de esta villa, al camino de Toral, de seis cuartas, ó sean cincuenta y seis áreas, treinta y cuatro centiáreas, centenal: linda Oriente, de herederos de Francisco Merino; Mediodía, de Isabel Rodríguez; Poniente, de Sinfiriano Vivas, y Norte, dicho camino. Es libre, y tasada en cincuenta pesetas.

12. Un majuelo, en este término, á la Harmellina, de tres cuartas, ó veintiocho áreas, diecisiete centiáreas: linda Oriente, con el camino; Mediodía, con majuelo de Miguel; Camino; Poniente, con el camino de los arrotos, y Norte, de herederos de Santiago Vivas. Es libre, y tasada en veinte pesetas.

13. Otro majuelo, en dicho término, á la Ladróna, de dos cuartas, ó dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas: linda Oriente y Mediodía, de Antonio Murciego; Poniente, de Santos Vivas, y Norte, de Antonio Guisán. Es libre, y tasado en doce pesetas.

14. Otro, en el referido término, á los perales, de dos cuartas, ó dieciocho áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda Oriente, herederos de Miguel Rodríguez Fierro; Mediodía y Poniente, de herederos de Luis López, y Norte, herederos de María Camino. Es libre, y tasado en doce pesetas.

15. Otro, en el mismo término y sitio que el anterior, de dos cuartas, ó dieciocho áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda Oriente, de Santos Vivas; Mediodía, camino de los perales; Poniente y Norte, de Celestino Peñáz. Es libre, y tasado en diez pesetas.

16. Otro, en el mismo término, á Carre-León, de cinco colerines, ó sean once áreas, setenta y tres centiáreas: linda Oriente, con el camino; Mediodía, herederos de Antonio Vicente; Poniente, Ejido de José Vivas. Es libre, y tasado en diez pesetas.

17. Una viña, en el repetido término, á Villarejo, de dos cuartas y media, ó veintitres áreas y cuarenta y siete centiáreas: linda Oriente, con el prado; Mediodía y Poniente, herederos de Luis López, y Norte, herederos de Antonio Vicente. Es libre, y tasada en veinte pesetas.

Se advierte que dichos bienes salen á subasta á instancia de la parte actora, sin que se haya suplido la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, siendo requisito indispensable el que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efec-

to, el diez por ciento de la misma, y por último, que los rematantes tienen que conformarse con solo el testimonio de adjudicación.

Dado en Laguna de Negrillos á veintidós de Octubre de mil novecientos diez.—Gregorio López.—P. S. M.: Aureliano Murciego, Secretario.

Don Manuel Martínez Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Priaranza del Bierzo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil promovido por D. Tomás Fierro Cobo, vecino de Villalibre, contra D. Fausto Fernández Iglesias, en ignorado paradero, el Tribunal dictó la sentencia cuya parte dispositiva y su encabezamiento copiado dice:

«Sentencia.—En la villa de Priaranza, á treinta de Agosto de mil novecientos diez; vistas por el Tribunal municipal, compuesto del Juez D. José Voces Gómez, y de los Adjuntos D. Simón Merayo Merayo y D. Juan Prada Morán, las presentes actuaciones de juicio verbal civil, seguido entre D. Tomás Fierro Cobo y D. Fausto Fernández Iglesias en ignorado paradero;

«Fallamos que debemos de condenar y condenamos al demandado Fausto Fernández Iglesias, vecino de Villalibre, hoy en residencia ignorada, á que eleve á escritura pública el documento privado de venta de varias fincas que en doce de Septiembre de mil novecientos cinco otorgó en favor del demandante don Tomás Fierro Cobo, vecino del mismo pueblo, según lo interesa el demandante; y no pudiendo hacerse personalmente la notificación de esta sentencia al demandado, publiquese este encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y se condena á dicho demandado al pago de las costas y gastos de este juicio.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Voces.—Simón Merayo.—Juan Prada.»

Publicación.—Dada, leída y pronunciada fué la anterior sentencia por el Tribunal que la autoriza, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado municipal de Priaranza, á treinta de Agosto de mil novecientos diez.—Manuel Martínez.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al demandado Fausto Fernández Iglesias, se extiende éste, que visa el Sr. juez municipal y firma en Priaranza á quince de Octubre de mil novecientos diez. Manuel Martínez.—V.º B.º, José Voces.

ANUNCIO PARTICULAR

Se anuncia á los regantes de la presa Lunilla, de Sotico, Ayuntamiento de Onzonilla, que se halla expuesto al público, por ocho días, en casa del Sr. Presidente, el reparto de fanegas regables, para proceder á la cobranza; pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Sotico 2 de Noviembre de 1910. Miguel González Rey.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial